

que el dicho Pedro de San Martin  
por la compra de las yerbas para los yba de  
su fecho en memoria en bey uno de diez  
pasado de sus cueros y en quinta juntamen  
te con la comision y Bordenus. que el dicho  
Pedro de San Martin bien por la compra de  
granos para el bey miento de las yba  
por un = y por la compra de la dicha libranza  
y del mas recados. Di oyo y acuerdo que atento  
la dicha libranza procede de materia tocante  
a arbitrios y de la compra de los yerbos de las  
dichas yba. sobre que el dicho Don bernardino  
fize alcaide mayor de la villa de Murcia a cargo  
publicamente y a dias bien executor en la  
cui. procediendo contra ella sobre la dicha compra  
y atento en el capitulo de la dicha villa no  
torios. Esos autos tocantes a la dicha villa  
y en particular Nro del Sr. Don bernardino  
mucante en que se permite cierta de qui  
sitoria de la dicha villa de dicho alcaide  
mayor del Sr. Pedro de San Martin ocino  
para que el Sr. Obispo de dicha villa y para  
que a Vro. Becho antes bien el dicho Sr.  
alcaide mayor y para todavia en la dicha villa  
y de executor en la villa. Cada dia esta ha  
ciendo requerimientos. y protestas al Sr. con  
gidor sobre la paga de los dichos maravedis  
y dado Bordenus al dicho executor para que  
proiga sus diligencias y cumpla con lo que  
le toca. Basta tanto que se le de Becho

